

FUNDACIÓN GUAZUMA
NIT. 901.202.553-7

El presente extracto del acta número 3 del día 23 de marzo de 2021, se expide con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 1.2.1.5.1.3 y 1.2.1.5.27 del decreto 2150 de 2017 y, en consecuencia, informar el monto y el destino de la reinversión del beneficio neto o excedente del año gravable 2020 y el monto y el destino de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores.

FUNDACIÓN GUAZUMA
ASAMBLEA GENERAL
REUNIÓN ANUAL ORDINARIA
ACTA No. 3

El día 23 de marzo de 2021 a las 4:00 p.m., se reunieron en forma virtual el Sr. Carlos Julio Ardila Gaviria y la Sra. Patricia Escallón, en su calidad de miembros de la Asamblea General de la Fundación Guazuma, previa convocatoria realizada por la representante legal mediante comunicación escrita del 22 de febrero de 2021, en los términos de ley, en especial del decreto 398 de marzo 13 de 2020.

A la reunión también asistió Maria Elena Rangel Castro – representante legal de la Fundación y el Revisor Fiscal Jaime Pava.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Elección de presidente y secretario.
3. Lectura y aprobación del informe de gestión.
4. Informe del Revisor Fiscal.
5. Presentación y aprobación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020.
6. Aprobación de la destinación del excedente fiscal del año gravable 2020.
7. Aprobación del presupuesto año 2021.
8. Autorización al representante legal para solicitar ante la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN la actualización para continuar en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta.
9. Propositiones y Varios.
10. Lectura y aprobación del acta.

El desarrollo de la reunión fue el siguiente:

1. Verificación del quórum.

Encontrándose presentes los dos (2) miembros que conforman el ciento por ciento (100%) de la Asamblea General, existió quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

2. Elección del presidente y secretario.

Fueron elegidos presidente de la reunión la Sra. Patricia Escallon de Ardila y la Sra. Maria Elena Rangel como secretaria. Conforme lo indica el artículo 21 de la ley 222 de 1995, la presente acta será suscrita por el representante legal de la Fundación la señora Maria Elena Rangel Castro y la señora Patricia Escallon de Ardila como miembro de la Asamblea General. La anterior propuesta fue aprobada por unanimidad de los asistentes, es decir, con el voto favorable del 100% de los miembros de la Asamblea General.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. Aprobación de la destinación del excedente fiscal del año gravable 2020.

La Asamblea General de la Fundación Guazuma, considerando:

1. Que conforme lo establece el artículo 19 del estatuto tributario y la calificación emitida por la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN, la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro contribuyente del régimen tributario especial del impuesto de renta.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.27 del decreto 1625 de 2016, el beneficio neto o excedente fiscal tendrá el carácter de exento del impuesto de renta siempre que este reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, de conformidad con el artículo 772-1 del estatuto tributario, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el beneficio neto o excedente se destine directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad.
 - b) Que el beneficio neto o excedente se destine a la constitución de asignaciones permanentes.
 - c) Que la destinación total del beneficio neto esté aprobada por la Asamblea General u órgano de dirección que haga sus veces, para lo cual se dejará constancia en el acta de cómo se destinará y los plazos en que se espera realizar su uso, reunión que deberá celebrarse dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. Que, la Fundación generó un excedente contable del ejercicio durante el año 2020 por valor de \$17.545.603. El excedente fiscal determinado conforme lo establece el artículo 1.2.1.5.1.24 del decreto 1625 de 2016, por el año gravable 2020, corresponde a la suma de \$40.262.000.
4. Que, en cumplimiento de las anteriores normas legales, la Asamblea General, en su condición de máximo órgano de la Fundación, en ejercicio de las facultades estatutarias aprueba, por unanimidad, la destinación del excedente fiscal por la suma de \$40.262.000, así:

La constitución de una asignación permanente por la suma de cuarenta millones doscientos sesenta y dos mil pesos mcte (\$40.262.000), conforme

lo establece el artículo 1.2.1.5.1.29, para programas y proyectos de largo plazo que desarrolle el objeto social en una o varias actividades meritorias de la Fundación, los cuales corresponden a los siguientes programas:

- a. Demostraciones de oficios: Gastos relacionados con la organización, transporte, hospedaje y alimentación de los artesanos que se desplazarán directamente a Cartagena a elaborar sus artesanías, demostrando la técnica y los procesos de las materias primas hasta obtener el producto final.
- b. Exposiciones de artesanías: Gastos relacionados con adecuaciones locativas, materia prima para la elaboración de artesanías, honorarios a conferencistas, con el objeto dar a conocer al público la variedad y proceso de fabricación de artesanías.
- c. Talleres de formación dirigidos a los artesanos: Gastos relacionados con honorarios, materiales y servicios para la realización de talleres que se desarrollan en el Centro Artesano de Cartagena, contando con un formador que se encarga de transmitir la técnica y tendencias, para que los artesanos mejoren y optimicen sus productos.
- d. Programas de capacitación de artesanos, realizados directamente o a través de Universidades o terceros.
- e. Proyectos especiales: Gastos relacionados con logística, transportes, hospedaje y alimentación, en asocio con centros educativos, promotoras o fundaciones, para llegar directamente a las comunidades indígenas, especializadas en artesanías, con el fin de apoyar sus emprendimientos.

La asignación permanente aquí aprobada será registrada en la contabilidad como una cuenta de patrimonio para ser ejecutada en cada uno de los programas antes indicados en un plazo inferior a cinco (5) años contados a partir del 1° de enero 2021.

Los rendimientos que generen los recursos de las asignaciones permanentes se tratarán como ingresos de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.20 de este decreto y pueden dar lugar al beneficio neto o excedente de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.20 del decreto 1625 de 2016.

De la ejecución de las asignaciones permanentes se llevará un control por programa y año de constitución, en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. Autorización al representante legal para solicitar ante la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN la actualización para continuar en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta.

La representante legal informó a la Asamblea General que las disposiciones del Gobierno Nacional contenidas en la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de 2017 establecen, a las entidades sin ánimo de lucro la obligación de realizar el proceso de actualización anualmente, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el fin de continuar en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementarios.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a dichas disposiciones, la Asamblea General por unanimidad de los miembros asistentes autoriza a la representante legal Maria Elena Rangel Castro, para que realice el proceso obligatorio de actualización ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, directamente o a través de apoderado especial, con el fin de que la Fundación continúe en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementario. Dicha autorización incluye entre otros, la presentación de todos los documentos necesarios conforme lo establece el decreto 2150 de 2017.

9. Proposiciones y varios.

El director de la Fundación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6° del artículo 1.2.1.5.1.8. del decreto 2150 de 2017, informó lo siguiente:

- a) El Estado de las asignaciones permanentes es el siguiente:

AÑO EXCEDENTE	VALOR EXCEDENTE FISCAL	AÑO EJECUCIÓN	VALOR EJECUCIÓN	SALDO ASIGNACIÓN PERMANENTE FISCAL
2018	\$ 110.465.000	2019	\$ 23.062.132	\$ 82.245.615
		2020	\$ 5.157.253	
2019	\$ 180.900.000	2020	\$ 16.870.000	\$ 164.030.000
TOTAL	\$ 291.365.000		\$ 45.089.385	\$ 246.275.615

El saldo de la asignación permanente está representado en activos de la Fundación y podrán ser redireccionados a otra inversión, bien sea de renta fija o de renta variable, títulos o derechos fiduciarios, que garanticen una adecuada rentabilidad. Los rendimientos de estas reservas patrimoniales serán destinados en su totalidad, al cumplimiento del objeto social de la Fundación Guazuma, a las actividades específicas indicadas por la Asamblea General

En el evento en que las asignaciones permanentes deban ser ejecutadas, serán destinadas efectivamente en la forma en que lo determinó la Asamblea General: En programas de demostraciones de oficio, exposiciones de artesanías, talleres de formación dirigidos a artesanos y proyectos especiales relacionados con la actividad meritoria, en un plazo inferior a 5 años contados.

- b) Reinversión del beneficio neto o excedente tratado como exento en el año 2019 y años anteriores.

Del beneficio fiscal del año gravable 2019 por valor de \$180.900.000 se ejecutó parte de este en el año 2020 de acuerdo con la aprobación emitida por Asamblea General, en un taller para las artesanas en Usiacurí – Atlántico por la suma de \$16.870.000.

De igual manera, se ejecutó durante el año 2020 parte del beneficio fiscal del año gravable 2018, en demostraciones de oficio en la región de Tuchín por valor de \$5.157.253.

10. Lectura y aprobación del acta.

Siendo las 5:00 pm el presidente decretó un receso de quince minutos para la elaboración del acta de la reunión. Reanudada la asamblea, se leyó y aprobó el acta por unanimidad y se levantó la sesión a las 5:15 pm del día 23 de marzo de 2021.

En cumplimiento del decreto 398 de marzo 13 de 2020, el representante legal deja constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, de que se realizó la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que fueran los miembros de la Asamblea General.

En constancia de lo cual suscriben su representante legal y un miembro de la Asamblea General:

FIRMADO ORIGINAL
REPRESENTANTE LEGAL
MARÍA ELENA RANGEL

FIRMADO ORIGINAL
MIEMBRO ASAMBLEA GENERAL
PATRICIA ESCALLON DE ARDILA

Anotación: Fiel copia del acta original que reposa en el libro.

LA REPRESENTANTE LEGAL



MARÍA ELENA RANGEL CASTRO